

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Gestiones Profesionales SAS.
Demandado: Luz Gabriela Quintero Mejía.
Radicado: 170424089002-2023-00159-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado miércoles 4 de octubre de 2023 se notificó el jueves 5 de octubre de 2023 y la parte demandante tuvo los días 6, 9, 10, 11 y 12 de octubre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 995

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por GESTIONES PROFESIONALES SAS NIT: 830.062.901-8 en contra de la señora LUZ GABRIELA QUINTERO MEJIA C.C. 24.397.570 y ya que los términos para subsanar se le vencieron a la parte demandante el pasado 12 de octubre de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por GESTIONES PROFESIONALES SAS NIT: 830.062.901-8 en contra de la señora LUZ GABRIELA QUINTERO MEJIA C.C. 24.397.570.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

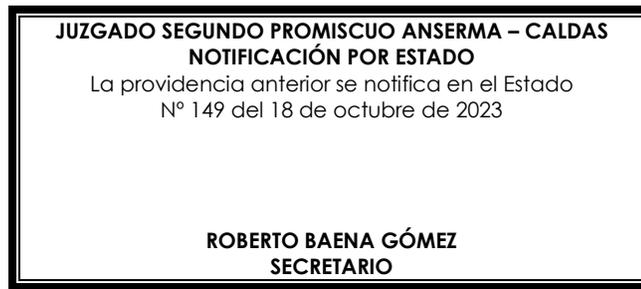
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Gestiones Profesionales SAS.
Demandado: Luz Gabriela Quintero Mejía.
Radicado: 170424089002-2023-00159-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9632d0ac27f8010fc1a7abc1f184f054ab56de92f7b61826b205b89adbce2382**

Documento generado en 17/10/2023 10:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>